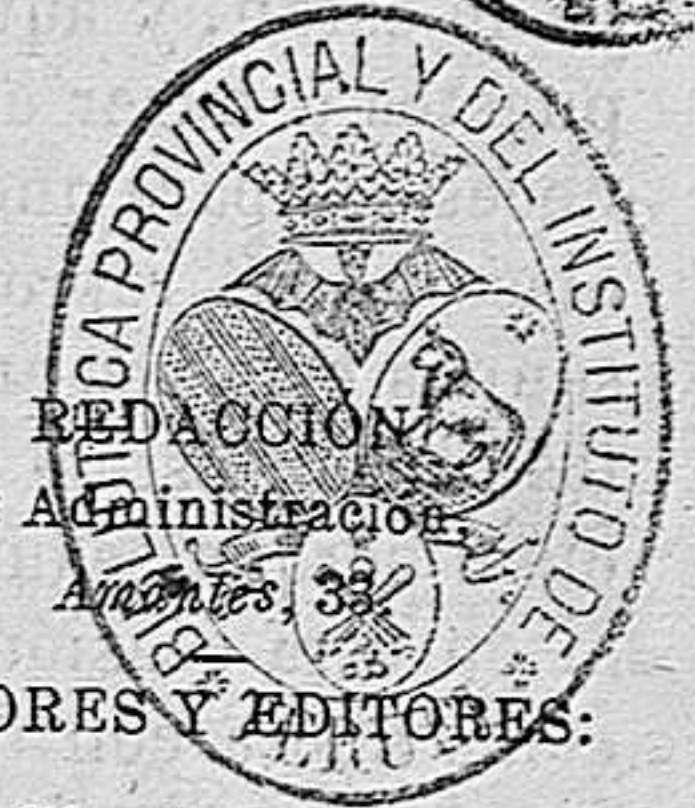


# LA UNIÓN,



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . 3»25  
 Por un trimestre. . . 1»75

## ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

## PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

### COLABORADORES,

D. Melchor López.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vilatela.  
 Felix Villarroya.  
 Nicolás Monterde.  
 José Eced.  
 Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.  
 Juan A. García.  
 Leoncio Muñoz.  
 Alejandro Zanuí.  
 Francisco Esteban.  
 Felix Sarrablo.  
 José Robira.  
 Simón Bernal.

### DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

### AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES.

## SUMARIO.

Nuestra crisis.—Una opinión sobre pagos.—Instrucción primaria.—Las novísimas disposiciones sobre pago de las atenciones de ese ramo.—Inauguración del curso en la Escuela Normal.—Idem en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza. *Sección oficial.* Real orden haciendo algunas prevenciones relativas á las elecciones de habilitados que en lo sucesivo se verifiquen.—La Dirección general resuelve que cierta Maestra sustituida provisionalmente tiene derecho á percibir íntegro el importe de las retribuciones.—Circular del Sr. Gobernador á los Ayuntamientos, sobre pagos. *Consultas. Sección de noticias.*

## NUESTRA CRISIS.

No se alarmen Vdes., queridos lectores, que ni pelagra de un modo inminente la situación política, ni seríamos nosotros los que se les hiciéramos saber aunque peligrara.

La crisis á que hacemos referencia es, pura y sencillamente, la que ha atravesado nuestro periódico desde hace algunos días.

Siempre negábamos nosotros aquello de que *ser pobre es una fatalidad*; pero en adelante no lo negaremos, porque la experiencia nos ha demostrado la verdad de tal principio.

Figúrense Vdes. que el día en que debíamos remitir materiales para la composición del número correspondiente al 28 del pasado, nos encontramos con una atenta esquelita del Sr. Regente de la imprenta

manifestándonos que le era de todo punto imposible confeccionarlo por entonces.

¿No es verdad que, al llegar aquí, lo primero que les ocurrirá á Vdes. y especialmente á los que, por razones que respetamos pero que nos perjudican bastante, tienen todavía en descubierto el 2.º año de suscripción, que la morosidad en cumplir con la imprenta las atenciones del periódico habrá sido causa de este percance? Pues no, señores, no. Aunque seamos pobres, vivimos como ricos, y desde el primer número de LA UNIÓN venimos abonando puntual y religiosamente todos los gastos que su tirada ocasiona.

La causa del retraso era la imprescindible necesidad en que la imprenta se hallaba de confeccionar en breve é improrogable plazo las listas electorales, que esta vez han sido muy largas por cierto para mayor desesperación nuestra; necesidad que obligó al Sr. Regente á desatender en absoluto los demás trabajos periódicos y no periódicos.

Pero, dirán Vdes., ¿y por qué no buscar otro medio de que el número 39 se diera á luz con menos retraso? ¡Ah lectores queridos! Hemos ensayado todos los que decorosamente podíamos ensayar: hasta los gastos que la tirada del número ocasiona hicimos en su día, y apesar de todo, no se han podido ver realizados hasta ahora nues-

tros deseos: todo ha sido inútil mientras las pícaras listas no se han terminado. Pero ya lo estan, y aquí nos tienen Vdes. dispuestos á hacer en lo sucesivo lo que sea necesario para que entorpecimientos de esta clase no se reproduzcan. Con que dispéñennos esta vez en gracia á no ser nosotros los causantes del retraso, y hagan votos al cielo porque seamos pronto ricos para que, si en otra ocasión se nos quiere posponer como ahora con tanto perjuicio de nuestros intereses y de los de Vdes., montemos en veinticuatro horas una máquina de imprimir y contratemos desde luego el personal necesario para manejarla.

### UNA OPINIÓN SOBRE PAGOS.

No hay medio que más exacta y fielmente refleje la bondad de las obras humanas que el infalible y severo crisol de la práctica; por manera que, hasta que aquellas descenden á este terreno, que muy bien pudiéramos llamar su vida real, sus resultados únicamente dejan verse á través de los pálidos cuadros que el espíritu de partido, enfrente de una oposición sistemática, suele bosquejar sobre el terso lienzo de la crítica y la publicidad. Generalmente hablando, tan á la orden del día se halla hoy la política, que cuantas cuestiones, meramente administrativas, emanan de los poderes públicos, caen repentinamente bajo ese influjo poderoso, esa férula ó predominio universal que alcanza la prensa de todos los matices; y por lo que cada uno es muy dueño de hacer su diseño mas ó menos acomodado á la justicia ó conveniencia social, pero siempre con los ribetes del bando en que por conveniencia propia, quizá mercenariamente, milita.

Mas por fortuna el punto objetivo de tanta controversia, pasa del tapete periodístico al círculo práctico de su organismo, circunscribiendo su acción á los invariables límites de la práctica, echando por tierra con su inflexible y contundente lógica los castillos levantados á expensas de alabanzas mendigadas, destruyendo del mismo modo los atrincheramientos fabricados al soplo huracanado de una oposición ciega é

irrazonable en muchos casos, para venir solo á prestar homenaje á la parte más desinteresada y sensata del público.

El último decreto sobre pago de atenciones de primera enseñanza, como obra de un poder que caracteriza una idea, ha sufrido como los demás su vendabal, por el cual ha sido llevado y traído, cual bajel en el océano, según la mayor ó menor fuerza de las corrientes que le han agitado durante el periodo de su crítica. Nosotros, sin tener en cuenta para nada ningun fin político, porque no nos gusta esa farsa, en primer término, y en segundo, porque tal cuestión no reviste otro carácter que administrativo ó de interés social, nos permitiremos sobre el mismo algunas observaciones, empleando argumentos que su práctica ó ejecución, vendrá indudablemente á corroborar.

No siendo obligatorio para los Municipios el uso de los recargos que sobre las contribuciones directas y otros impuestos les concede la ley general de Presupuestos, difícilmente se dará el caso de encontrar muchas de aquellas entidades que hayan echado mano de tales ingresos al objeto prescrito en la actual legislación sobre pagos; porque aun cuando la penuria de arbitrios con que la mayoría de Ayuntamientos cuenta para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales, les haya puesto en el caso de utilizarlos, no será en la forma que las leyes determinan, por cuanto sabemos ya de muchos pueblos en los que se ha verificado el cobro del primer trimestre de contribución territorial, industrial y cédulas personales, donde si bien en sus presupuestos municipales respectivos figuran esos recargos, como tales ingresos para cubrir el déficit de los mismos, no han sido consignados en los repartimientos de las predichas contribuciones; resultando de este procedimiento que los Agentes del Banco mal podrán ingresar en la Caja provincial, destinada á este objeto, lo que por tal causa no han podido hacer efectivo, esto no obstante, de que la Autoridad superior de la provincia haya aprobado dichos presupuestos en los que se hace mérito de los recargos, y el Delegado de Hacienda los repartimientos de la contribución, apesar de no constar en estos tales ingresos. Consecuencia, que los buenos propósitos del Gobierno de S. M. en este punto,

hayan resultado en la práctica utópicos é ilusorios; por lo que, los Ayuntamientos que se hallen en este caso, que serán en su inmensa mayoría, se encargarán de hacer el ingreso en la Caja conforme al sistema de pagos anterior al célebre de Comillas. Esta resistencia que los Ayuntamientos oponen á consignar en los repartimientos de contribuciones los recargos, por mas que en los respectivos presupuestos los hayan hecho figurar, se halla hasta cierto punto justificada, pues han sido muchos los que, en tiempo no lejano, despues de aprovechar esos recursos de un modo legislativo y haberlos el contribuyente satisfecho simultáneamente con la cuota de contribución, han sido apremiados por causa de atenciones municipales que no habian cubierto, en la confianza de que los citados ingresos les serían devueltos con la puntualidad que las exigencias de lo exhausto de sus arcas requería y á cuyo fin los tenían destinados.

¿Cómo salvar estos inconvenientes para dar vida al actual sistema de pagos?

El Gobierno ha prometido presentar á la aprobación de los Cuerpos Colegisladores un proyecto de ley por el cual se obligue á los Ayuntamientos á hacer uso de dichos recargos hasta lo suficiente por lo ménos para cubrir las atenciones de la primera enseñanza. Enhorabuena que esto llegue y se cumpla al pié de la letra; pero, ¿y aquello de, «sin que en ningun caso puedan exceder estos recargos del máximo autorizado por la ley general de Presupuestos?» Conforme ha previsto el Gobierno que muchos Municipios pueden con holgura dar cumplimiento al decreto sobre pagos, porque esos ingresos son superiores á los que los pueblos en cuestión necesitan para cubrir las atenciones de primera enseñanza respectiva, ¿ha echado de ver que en la inmensa mayoría de las demás los referidos ingresos no alcanzan á sufragar los gastos de tales atenciones?

Nosotros podemos demostrar pues, con la inflexible lógica de los números, que en cerca de las tres cuartas partes de los pueblos de España son insuficientes tales recursos para atender por completo á las obligaciones á que el decreto de pagos parece destinarlos. Esto, aun cuando tales pueblos apuren enteramente cuanto la ley les concede, esto es, el 18 por 100 sobre las cuotas

de contribuciones al Tesoro y el 50 por 100 sobre el importe de las cédulas personales, si bien este último recargo, atendida la índole de la instrucción que rige sobre tal impuesto, sería poco ménos que imposible de realizar. Este segundo inconveniente, mejor dicho, lunar, que surge del procedimiento indicado en el sistema de pagos, tratará de subsanarse haciendo ingresar en Caja el déficit á los Ayuntamientos que se hallen en este caso, interviniéndoles cualquiera otra clase de recursos con que cuenten, como los intereses de inscripciones procedentes de bienes de propios enajenados, etcétera; pero aun recurriendo á todos los medios posibles, ¿no ha de nacer precisamente de tan vago é irrealizable proceder la mas espantosa confusión en los diferentes centros administrativos por las operaciones que consiguientemente habrán de efectuarse en consonancia con todo buen régimen de contabilidad, tomando de cien partes los dividendos necesarios á cubrir las atenciones de la primera enseñanza? ¿Se recurrirá al caso de obligar á los Ayuntamientos á hacer uso de estos recargos, saltando por encima de los tipos que hoy establece la ley general de Presupuestos, contra lo terminantemente prescrito por el Gobierno en el articulado del decreto de 15 de Junio último? Esto ni lo creemos viable, ni mucho menos ajustado á los principios de la justicia y la equidad, por cuanto ya hemos demostrado en otras ocasiones que cuanto población de más escasa importancia, mayor gravamen sufre por contingente de atenciones de primera enseñanza, y claro está, que, de llevarse á cabo este propósito, precisamente á los pueblos de menor vecindario sería á los que en mayor escala y exclusivamente habia de afectar. Más oportuno fuera, si la recaudación de Consumos se hallase á cargo del Banco de España, siquiera en los pueblos que tal impuesto se hace por forzoso encabezamiento, que son los que comprende el caso presente, que el Gobierno ordenase la intervención del 70 por 100 que sobre las cuotas al Tesoro utilizan los Ayuntamientos para atenciones municipales en analogía con los demás recargos, si bien semejantes reformas transformarían indefectiblemente la máquina orgánica de las leyes, sembrando el desorden y la confu-

sión en la mayoría de los ramos de administración general.

(Se continuará.)

Melchor Lopez.

## INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

LAS NOVÍSIMAS DISPOSICIONES SOBRE PAGO DE LAS ATENCIONES DE ESE RAMO.

(Continuación.)

Aparte de esto se prescribe que aquellos Ayuntamientos que no utilizasen los cargos legales sobre las contribuciones, que las leyes les conceden, se les obligue á utilizarlos para destinarlos precisamente á cubrir las atenciones de la enseñanza.

Los Ayuntamientos están ya abrumados y los contribuyentes tan agobiados por toda clase de cargas y tributos, que esa medida no puede ménos de parecernos lamentable é inoportuna.

Además, sobre el material de enseñanza se carga el 1 y medio por 100, que han de percibir como remuneración los Habilitados de Maestros, y lo que corresponda por la gratificación que se fije, al ménos por ahora, á los depositarios de fondos provinciales por tener á su cargo los correspondientes á la enseñanza.

Han de intervenir los Delegados del Banco, los de Hacienda, los Gobernadores, las Juntas provinciales de Enseñanza, los Jefes de Fomento, los Habilitados etc.

Por mucha exactitud que haya en el servicio, parécenos que tanta complicación y tanto lujo de intervención ya ha de crear no escasas dificultades y acaso hacer, en tiempo no lejano, estériles estas medidas centralizadoras.

Además no puede negarse que hay gran número de Ayuntamientos que han cumplido y cumplirán, de seguro, religiosamente su obligación, en cuanto al pago de la enseñanza se refiere, y dado que la medida es general, se les equipara á los descuidados y los que de mala fé tambien acaso han desatendido la enseñanza y utilizado para otras atenciones lo que no debía nunca distraerse de su objeto.

Por otra parte, si los Ayuntamientos, hablando en general, han desatendido este ramo, nadie nos negará que ha sido precisamente desde 1868 en adelante; porque desde entonces, por efecto de las circunstancias y de lo exorbitante de los tributos, la Hacienda municipal ha sufrido en la mayoría de los pueblos gran trastorno, y de ahí su desorganización, sus quebrantos y el lamentable estado en que hoy vemos á muchos Ayuntamientos.

No es que, por esa consideración, les disculpemos nosotros, no: cien veces hemos censurado enérgicamente la incuria y los abusos de las

Corporaciones morosas: pero creemos que no debe olvidarse ese punto de vista para fijar la exactitud de los hechos y el origen del mal en parte al ménos.

Los repetidos cambios de personal en las Municipalidades, las guerras civiles, las luchas del caciquismo, de bandería, el aumento de los tributos por consecuencia de los apuros del Tesoro y los gastos de guerra, y finalmente lo mal que entendieron y aplicaron muchos Ayuntamientos la autonomía que les otorgaron las leyes del periodo revolucionario; todas estas causas dieron al traste con la Hacienda municipal, cuya anarquía y estrecheces se aumentaron por efecto de no pagar oportunamente el Gobierno los intereses y créditos á favor de los pueblos procedentes de la venta de sus bienes.

Todo esto debe tenerse en cuenta; y la prueba de que estas causas debieron contribuir en primer término á que los Ayuntamientos descuidasen, cometiendo una grave falta, cubrir las sagradas atenciones de la primera enseñanza, está en que ántes de los acontecimientos de 1868 que tan profundamente modificaron la manera de ser del país, los Ayuntamientos pagaban puntualmente á los Maestros y no se debía atraso alguno por atenciones de enseñanza, á pesar de estar este servicio confiado directa ó exclusivamente á los Ayuntamientos que percibían lo correspondiente á ese ramo con todos los demás ingresos del presupuesto municipal, y con igual puntualidad lo entregaban al profesorado.

Esto nos convence más y más de que, si el Gobierno quisiera, los pueblos pagarían religiosamente á sus Profesores sin necesidad de todo ese aparato de trámites, formalidades y complicaciones que las novísimas disposiciones oficiales han ordenado, con mejor intención que acierto.

Quizá algun espíritu apasionado ó superficial se asombre de nuestras opiniones; pero el tiempo, gran maestro de verdades, nos dará la razón, y por el pronto nos la dan ya muchos Ayuntamientos, que, habiendo atendido siempre con plausible celo todas las obligaciones relativas á la enseñanza, se sienten deprimidos hoy por esa abstracción absoluta que de ellos hacen las novísimas órdenes.

Nosotros obraríamos en esta materia más sencillamente y al propio tiempo inquebrantable energía; y creemos habíamos de obtener éxito seguro.

Mandaríamos terminantemente que el pago de las obligaciones de la primera enseñanza quedase á cargo de los Ayuntamientos, en cuyos presupuestos municipales tienen que figurar aquellas necesariamente, é impondríamos á los municipios la obligación de que cada trimestre, dentro de los 15 días siguientes al en que se hubiese verificado la recaudación de las contribuciones en el pueblo respectivo, se abonase á los Maestros por el Ayuntamiento

todas las atenciones de la enseñanza por el trimestre.

Si en los otros cinco días siguientes no remitía la Corporación al Gobernador de la provincia las correspondientes cartas de pago y recibos de los Maestros, el Gobernador oficiaría al Alcalde ordenando el pago inmediato, y si esta orden no se cumplimentaba debería aquella autoridad enviar un comisionado que por la vía de apremio procediese decididamente, y sin levantar mano, contra los bienes de los Concejales, sin perjuicio de seguirse también á estos la correspondiente causa criminal por desobediencia á las órdenes de la autoridad superior.

Tenemos la seguridad de que, al primer escarmiento que se hiciera, ni un Ayuntamiento volvía á retrasarse en el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Que los Gobernadores obrasen con inflexible rigor, sin escuchar la voz de los caciques de aldea; ni la de los políticos de pacotilla que hombrean en las capitales cerca de los delegados del Gobierno, y bien pronto se obtendrían saludables resultados, sin necesidad de complicaciones, ni de nuevos gastos, ni de molestar á los Ayuntamientos, á las Juntas provinciales, á la recaudación de contribuciones, á las oficinas de Hacienda, ni á los mismos Maestros.

Una ley severa y voluntad decidida en el Gobierno de cumplirla y hacerla cumplir: hé ahí los medios más expeditos sencillos y eficaces.

Todo lo que no sea eso, resultará estéril y sólo producirá complicaciones administrativas, como si no reinase ya bastante anarquía en la Administración pública en todos sus órdenes y ramos.

*(El Consultor de Ayuntamientos.)*

## INAUGURACIÓN

DEL CURSO DE 1882 Á 83 EN LA ESCUELA NORMAL.

El día primero del actual, á las once de su mañana, se celebró en la Escuela Normal Superior de Maestros la apertura del curso de 1882-83, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y con asistencia de varias corporaciones y particulares previamente invitados, y de los alumnos de dicho establecimiento.

El acto fué solemne. Después de tomar asiento los invitados, el Sr. Director de la Escuela leyó un bien escrito discurso sobre la importancia de la misión del Maestro y la necesidad de las Escuelas Normales para preparar jóvenes que más tarde puedan dedicarse con fruto á tan honrosa profesión.

El Sr. Secretario leyó una memoria del curso pasado, la cual arroja datos de importancia y

de satisfacción para todos los que han contribuido á la reinstalación de dicha Escuela. El total de alumnos matriculados ha sido 76, de los cuales 55 pertenecieron al primer curso, 10 al segundo y once al tercero. Se han presentado á examen 62, varios de los cuales han obtenido honrosas calificaciones, habiendo sido relativamente escaso el número de los que no han probado curso, apesar del cúmulo de asignaturas que cada año comprende.

En los exámenes de reválida, tres han obtenido el título de Maestro superior, cuatro el de elemental, y tres el certificado de aptitud.

Leída la memoria, y después de haberse concedido premios á los aventajados alumnos don Manuel Cortel, de 3.º curso; D. José Salvador, de 2.º; D. Enrique Soria, de 1.º, y D. Emilio Monterde, de la Escuela práctica, el Sr. Gobernador presidente declaró abierto el curso de 1882-83.

La orquesta, hábilmente dirigida por el Señor Montón, ejecutó admirablemente escogidas y variadas piezas.

Apesar del poco tiempo transcurrido desde la reinstalación del importante establecimiento á que nos referimos, cuenta ya con útiles de enseñanza bastantes para hacer provechosa la instrucción que en él se comunica; y dado el celo y competencia demostrados por el Sr. Director y por los demás profesores del mismo, así como el interés que en favor de él viene demostrando la Diputación provincial, de esperar es que dentro de pocos años se hallará montado á la altura de los mejores de su clase.

## APERTURA DE CURSO

EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA.

El domingo próximo pasado tuvo lugar en nuestro Instituto provincial la inauguración del curso de 1882 á 1883. Presidido el acto por el Sr. Gobernador civil, á quien acompañaban los Sres. Vicepresidente de la Diputación, Alcalde, Juez de primera instancia y comisiones del Cabildo, Seminario, Escuela Normal, Sociedad Económica, Batallón de Depósito y Claustro de Catedráticos; lleno el salón de innumerables personas en que se hallaban representadas todas las clases sociales y embellecido por elegantes damas, además de inmenso gentío que se agolpaba á las puertas por no poder ya entrar, comenzó la solemnidad académica con la sinfonía de Tancredo hábilmente ejecutada por la orquesta que dirige el reputado maestro Sr. Montón. A continuación el Catedrático y Secretario del Establecimiento, Sr. Atrian, leyó además de la Memoria del curso anterior, un verdadero discurso, bueno como todo lo suyo, sobre las ventajas del trabajo para la vida física y psicológica, y después de una breve pausa amenizada por la música, se distribuye-

ron los premios á los aprovechados alumnos D. Ramon Perez y Miguel D. Federico Andres y Tornero y D. Pedro Gonzalez y Hernandez, con cuyo motivo el Sr. Director D. Pedro Andrés y Catalán, padre de uno de los jóvenes premiados, dirigió tiernas y modestas frases al escogido público que arrancaron lágrimas y aplausos, y después de un sentido discursito de despedida que pronunció el citado alumno D. Pedro Gonzalez, declaró el Sr. Presidente abierto el curso académico, ejecutando la orquesta en los intermedios escogidas piezas.

Terminado el acto, los que asistimos á él pasamos á visitar los gabinetes, saliendo sumamente complacidos tanto del rico material científico que encierran, como de la acertada y artística colocación de los objetos que honra al Claustro del Establecimiento y á la Diputación que con esmerado celo lo sostienen; llamándonos particularmente la atención el Gabinete de Historia natural que ha sido necesario agrandarlo para dar cabida á los numerosos y magníficos ejemplares que contiene, quedando un hermoso salón de 15 metros de longitud y 4 de latitud profusamente iluminado por cinco grandes ventanas.

También se ha construido un nuevo Laboratorio químico y un observatorio meteorológico y se ha colocado en el salón de actos públicos en bonito dosel un acabado retrato de S. M. el Rey, cuadro de gran mérito artístico debido al pincel de una distinguida señorita de Madrid.

El que visite hoy el Instituto quedará convencido de que es uno de los primeros de su clase.

---

## SECCIÓN OFICIAL.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Real orden.

Ilmo. Sr.: El art. 6.º del Real decreto de 15 de Junio del corriente año dispone que el pago á los Maestros y Maestras se haga por medio de Habilitados elegidos por los de cada partido judicial.

Las disposiciones 10, 12 y 2.ª transitoria de la Real orden de igual fecha determinan la manera de proceder en estas elecciones.

Resultando que si bien la mayoría de las elecciones de Habilitados se han verificado aplicando rectamente las citadas disposiciones, no han faltado casos en que se les ha dado una interpretación violenta:

Resultando que en algunos partidos han dejado de concurrir á la elección muchos Maestros, no utilizando ni aun el recurso de votar por medio de comunicación firmada, que tenían expedito:

Resultando que después han acudido con pro-

testas y reclamaciones aquellos mismos que se abstuvieron de hacer uso de su derecho:

Considerando que al utilizar á los Maestros y Maestras para votar por medio de oficio firmado de su puño y letra, la Real orden de 15 de Junio último manifestaba bien claramente el propósito de que de un modo ó de otro concurrieran á la elección del Habilitado de cada partido el mayor número posible de votantes:

Considerando que al determinar dicha Real orden que se procediera á nueva elección en el caso de que la mayoría de los Maestros y Maestras de un partido judicial manifestase ante la respectiva Junta provincial de Instrucción pública su deseo de que cesara el Habilitado elegido, no pudo suponer que nombrado un día hubiera de ser depuesto al siguiente, porque entonces no habria nada sólido ni durable en estos nombramientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Todas las elecciones de Habilitados de los Maestros contra las que á la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* no se hubiese entablado reclamación ni protesta alguna se tendrán por bien hechas, y los Gobernadores procederán desde luego á aprobar el nombramiento del que haya resultado con mayoría sea cualquiera el número de votantes que haya concurrido.

2.º En adelante, cuando haya de procederse á elegir Habilitado, será preciso que el aspirante reúna para ser nombrado mayoría absoluta del número total de Maestros y Maestras que tengan derecho á elegir dentro del partido judicial. Si en la primera votación no llegare ninguno á obtener esta mayoría, el Gobernador convocará una segunda, en virtud de la cual quedará elegido el que resulte con mayor número de votos.

3.º Los que resulten elegidos no podrán ser separados en todo el año económico, á no acusarles de distracción de fondos ante los Tribunales ordinarios. El derecho que concede la disposición 12 de la Real orden de 15 de Junio último á la mayoría de los Maestros de cada partido podrán ejercitarlo ante la Junta provincial en los dos meses últimos de cada año económico, á fin de que el que resulte nuevamente elegido empiece sus operaciones con el año siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 30 de Agosto de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

#### Dirección general de Instrucción pública.

##### Primera enseñanza.

En vista de una instancia de D.ª Eustaquia

Caballero, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada, exponiendo que encontrándose desempeñando el cargo de Profesora de la escuela pública de niñas de Bujalance, en la provincia de Córdoba. obtuvo licencia para estudiar y practicar ejercicios de oposición, dejando encomendada la enseñanza á doña Concepción Jordano, Maestra elemental, celebrando con dicha señora un convenio privado, mediante el cual se comprometió á satisfacerla una peseta diaria y la mitad de los honorarios de las niñas que á hora de la diferente de las clases reciban de la exponente la enseñanza privada; que con posterioridad el Ayuntamiento celebró un convenio con los Profesores públicos consignándoles como indemnización de retribuciones una tercera parte de sus haberes, de cuya indemnización ha cobrado ocho meses la exponente; que en 20 de Mayo último la Junta provincial acordó que la Maestra interina tiene derecho á percibir la mitad de las retribuciones, contra cuyo acuerdo se alza la exponente fundándose en la disposición 9.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864: Vistos los informes de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba y de ese Rectorado: teniendo en cuenta que la disposición 9.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864 previene terminantemente que los Maestros que obtuvieren licencia, y cuyos suplentes fueron admitidos, devengarán todo su haber durante la licencia, siendo de su cuenta el pago del que le supla: Considerando que la Junta provincial no ha debido, ni podido, modificar el convenio privado celebrado entre D.ª Eustaquia Caballero y D.ª Concepción Jordano y considerando que si la sustituta no se creía suficientemente remunerada debió acudir á la propietaria con la que pactó y no á la Junta, ó rescindir el convenio si no le convenia seguir; esta Dirección general ha tenido á bien revocar el acuerdo de la Junta provincial de Córdoba y declarar por lo tanto que D.ª Eustaquia Caballero tiene derecho á percibir íntegra del Ayuntamiento de Bujalance la indemnización de retribuciones hasta el día en que cesó en la escuela.

Lo que digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1882.—El Director general, Juan Riaño.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### *Instrucción pública.—Circular.*

Disponiéndose en la regla 1.ª de la Real orden de 20 de Junio último, que los Ayuntamientos que no hagan uso de los recargos sobre las contribuciones directas, deben acordar qué ingreso destinan al pago de las atenciones de

primera enseñanza y forma en que ha de consignarse en la Depositaria de fondos provinciales; prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se hallen en dicho caso, manifiesten á este gobierno en término de diez días qué ingresos aplican al indicado pago; en la inteligencia que de no hacerlo así, emplearé cuantos medios concurren en mi Autoridad para el eficaz cumplimiento de este servicio, con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª de la Real orden á que me refiero.

Teruel 23 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Victorino Fabra.

(B. O. del 26 de Setiembre.)

#### CONSULTAS.

Puede el Alcalde ó Ayuntamiento de un pueblo hacer la clasificación de los niños para el pago de retribuciones en pudientes y pobres á su antojo?

Al Ayuntamiento corresponde hacer la clasificación de los niños en pudientes y pobres; pero no puede hacerla de una manera arbitraria sino que tiene que atemperarse á lo que la equidad y justicia de consuno reclaman, porque obrar de otra manera saldrían perjudicados los interesados, que son los que pagan, y el mismo Maestro, que es el que recibe.

Qué niños están exentos del pago de retribución? Todos aquellos cuyos padres sean considerados como pobres, entendiéndose por tales, aquellos que reciben la asistencia facultativa de médico y botica gratis.

Debe considerarse pobre á un niño por la sola circunstancia de no tener su padre hoja catastral? No: siempre que no se halle en el caso de la contestación de la pregunta anterior.

Puede igualmente el Ayuntamiento ó Junta local señalar á un niño medio robo en vez de uno, so pretexto de que no puede pagar por entero? Para contestar á esta pregunta hay que distinguir dos casos que, aunque concretos, puede salir ó no perjudicado el Maestro, según el que se adopte.

Si el Maestro tiene señalada por retribuciones una cantidad determinada, ya sea en metálico ó en especie, debe hacer abstracción completa de la cantidad que el Ayuntamiento imponga á cada niño siempre que él reciba el total de lo convenido. No debe, pues, el Maestro decir una palabra si es justa ó injusta la distribución hecha por el Ayuntamiento, el que, en último caso, será el responsable y el que tenga que responder á las reclamaciones que los padres perjudicados le hagan; pero si el Maestro con tal reparto, no recibiera la cantidad estipulada, ya por niño, ó ya en conjunto, no debe conformarse y debe recurrir á la Junta provincial, á menos que el Ayuntamiento no le abone de fondos municipales, la canti-

dad que dejó de recibir de los niños rebajados en la cantidad de la retribución convenida.

Este es al menos nuestro parecer que consideramos ajustado á lo que la ley prescribe, y á lo que á los Maestros interesa.

(*El Magisterio Navarro.*)

Los exámenes para aprobación de asignaturas en la Escuela Normal de Maestras, ¿han de ser públicos, ó pueden verificarse á puerta cerrada?

Contestación. Han de ser públicos, toda vez que á ningun establecimiento oficial excluye de esta regla el art. 4.º del decreto de 6 de Mayo de 1870. Tratándose de exámenes de reválida, hay un privilegio á favor de las aspirantes al título de Maestras, tal es el consignado en el segundo apartado del art. 31 del Real decreto de 15 de Junio de 1864, en cuya virtud sólo á las familias de las examinadas será permitido presenciar los ejercicios.

¿Tienen los Maestros derecho á *ser oídos previamente* por la Junta local en el acto en que esta declare *pueriles* ó *pobres* á los alumnos que manda á las escuelas públicas de su jurisdicción?

Contestación: Si.

(*El Clamor.*)

## SECCIÓN DE NOTICIAS.

El Gobernador de la provincia de Madrid, señor Conde de Xiquena, no concede licencia para correr toros ni novillos á los pueblos que no acrediten tener al corriente las atenciones de primera enseñanza.

Pues bien, en un pueblo del partido de Alcalá de Henares, en Corpa, han estado encerrados en sus casas, durante algunos dias, el Maestro y la Maestra por temor á las iras del pueblo, que les atribuía la prohibición de verificar corridas de novillos.

Tratóse primero con insultos y amenazas, de obligarles á firmar los recibos que acreditasen estar satisfechos de sus deberes, y ante la entereza de su negativa los sitiaron en sus casas, y hasta indica un colega que á falta de novillos no faltó quien tratase de correr en la plaza al Maestro y á la Maestra.

El Sr. Gobernador civil de aquella provincia ha mandado instruir expediente en averiguación de estos hechos.

Lo de siempre: si la piedra da contra el cántaro ó el cántaro contra la piedra mal para el cántaro.

Fatal condición la humana: cuándo por *fas* cuándo por *nefas* siempre el fuerte sobre el débil.

Dice *La Correspondencia*:

«Un diario democrático asegura que el señor

Albareda presentará á la aprobación del Consejo de Ministros un proyecto de decreto encargando al Banco de España el pago directo á los Maestros de instrucción primaria.»

¿Qué les parece á Vdes., es esto serio? Cuando aun no se sabe qué efectos ha de producir el pago por medio de habilitados, una nueva reforma, que es ya la segunda antes de ponerse en práctica en todo su vigor el nuevo sistema, viene á falsearlo por su base.

¿Y que pecado cometieron los habilitados? ¿Acaso se les quiere hacer responsables de que los Gobernadores ó las Juntas no hayan llevado con más actividad los trabajos para el planteamiento del nuevo sistema? ¿Habrá aquí también piedra y cántaro?

Hace cuatro dias se publicó la primera aclaración al ya célebre decreto, y en ella se decía expresa y terminantemente que los habilitados no podrian ser removidos hasta terminar cada año económico; y ahora, por lo que se dice, no solo no los van á remover sino á suprimir dentro del primer año económico.

¿Que no han resultado del gusto de los señores.....?

Pues y los gastos que forzosamente habrán tenido que hacer, con qué se indemnizarán?

Y los que ha producido el establecimiento de las Cajas provinciales, para qué se han hecho?

¿Y porqué, despues de haberse reconocido á los Maestros el derecho que indudablemente tienen á disponer de lo suyo, por qué, repetimos, se ha de coartar ahora ese mismo derecho?

¿Para suprimir los habilitados á los cuatro dias de elegidos se ha lanzado entre los Maestros la mauzana de la discordia?

Por más que en lontananza veamos en poder de los Maestros, para pago de sus asignaciones, recibos casi irrealizables, ochavos morunos y otras ventajas por el estilo; por más que del pago directo por el Banco vemos suscitar contra nosotros nuevos tiranos; por más que nos parezca ya distinguir en contra de nosotros nuevas discordias de vecindad, no entra en nuestro propósito por ahora censurar detenidamente el *remiendo* antes de conocerle en todos sus puntos.

Nuestro objeto es únicamente lamentar, como de hecho lamentamos, la poca firmeza que se revela en todas las disposiciones que actualmente emanan del Ministerio de Fomento relativas á la primera enseñanza. ¿Para no respetar derechos legítimamente adquiridos, por qué se crean?

Para suprimir de una plumada lo hecho al amparo de una ley, antes de que prácticamente se conozcan sus efectos, para qué autorizarlo?

¿No se pudo decir desde el principio, «quien manda, manda y cartuchera en el cañon»?

Antes de que suscitaran discordias, no se pudo nombrar habilitados directamente por el Gobierno á estos ó los otros ó al mismo Banco de España?

Tan metido vemos á este en todos los ne-



gocios, que al fin va á resultar una nueva *Revalenta arábica*. No parece sino que nos hemos propuesto convertirlo en *Panacea universal*.

Lo cierto es, que el tiempo pasa y «nuestros títulos no comen» como diría un desgraciado amigo nuestro digno de mejor suerte. Mientras el Octubre sigue su curso para todos los mortales, nosotros nos encontramos estacionados en 30 de Junio, y pluguiera á Dios que todos hubieran alcanzado esa fecha. Sabe Dios cuándo conseguiremos levantar nuestros reales; y esto es lo más grave de la cuestión.

Sea, pues, rey ó roque el que nos abone lo que tan legítimamente nos pertenece, lo que importa es que por quien corresponda se faciliten los predios para que en breve llegue á nuestro poder el importe del trimestre vencido, porque tenemos hambre. No porque coma diariamente á dos carrillos el que ha de disponer y activar el pago, hemos de permanecer nosotros en continuo ayuno.

A quien corresponda. Por más que se empuñen tirios y troyanos, mientras nuestro periódico continúe mereciendo las simpatías de las nueve y media décimas partes de los Maestros de esta provincia, se publicará pese á quien pese y cueste lo que cueste. Sirva esto de contestación á los estúpidos que han anunciado su muerte. Si por llamar al pan, pan, y al vino, vino, ó por otras causas que nos reservamos, no encontráramos en Teruel imprenta que lo tire, en Valencia las tenemos de sobra.

Lo que importa es que nuestros compañeros nos ayuden como hasta aquí á sobrellevar los gastos.

Se ha concedido la sustitución á la Maestra de Cañizar D.<sup>a</sup> María Ana Perez.

La Maestra de Valdelinares D.<sup>a</sup> Concepción Villarroya ha solicitado ampliación del expediente de sustitución que tiene incoado.

Las escuelas que serán objeto de las oposiciones próximas son las de niños de Albentosa y de niñas de Aliaga, Arcaine y Manzanera.

Creemos que en el número próximo podremos dar cabida á las propuestas formuladas por la Comisión correspondiente de la Junta en virtud de los últimos concursos de traslación y ascenso.

Hemos perdido de cuenta las cartas que en estos últimos días hemos recibido de nuestros apreciables suscritores reclamándonos los números atrasados. Estas cartas prueban de un

modo evidente que nuestra publicación, apesar de ser muy modesta, es leída con interés por el Magisterio de esta provincia; lo cual nos satisface en extremo, y nos obliga al reconocimiento que, por deber, hacemos público por medio de las presentes líneas.

Nuestros suscritores recordarán que el número 29 correspondiente al 20 de Julio último contenía doce paginas de impresión.

Igualmente recordarán que el anterior al presente se dió á luz el día 21 del pasado Setiembre.

El que hoy publicamos corresponde al 28 del propio mes; mas como aparece tambien con doce páginas, resulta que las cuatro sobrantes del número 29 y las otras cuatro del presente equivalen á otro número ó sea al que debió salir el 5 del actual.

Publicando, pues, otro número como lo haremos el día 12, si fuerza mayor no lo impide; habremos cumplido con nuestros compromisos.

Agradecemos á nuestro estimado colega local *La Crónica* el interés que ha demostrado en favor nuestro haciendo pública la causa que nos ha impedido cumplir religiosamente como hasta aquí nuestros compromisos con los suscritores á LA UNION.

Tambien nosotros, como la ilustrada *Revista del Turia* indemnizamos á estos desde el presente número.

Ha fallecido el Mastro de Ráfales D. Agustin Gil. Que descanse en paz.

En el número próximo tendremos el gusto de publicar el discurso leído por nuestro distinguido amigo D. Manuel Lope, celoso Director de esta Normal, en el acto de la apertura del presente curso.

Como verán nuestros lectores, es una producción saturada de importante doctrina pedagógica.

Sabemos que nuestro amigo D. Félix Villarroya, Maestro de Villarroya de los Pinares, ha presentado á la Excm. Diputación por conducto de la M. I. Junta provincial, una instancia acompañada de una certificación expedida por el Sr. Secretario del Congreso Nacional Pedagógico, con el fin de que le sea abonada igual cantidad que á otro profesor de esta provincia le fué satisfecha por el mismo concepto.

Creemos que la Excm. Diputación accederá á lo que nuestro amigo solicita, por juzgarlo digno y acreedor á tal recompensa, puesto que

fué uno de los dos Maestros que representaron á nuestra provincia en el mencionado Congreso.

Dice *El Defensor del Magisterio*:

«Son varias y justas las lamentaciones de Maestros de algunas provincias, especialmente de la de Madrid, quejándose de que va á llegar el fin del trimestre y no van á percibir sus suspirados haberes.

Si con efecto, no se toman prontas y enérgicas medidas, no solo no cobrarán los Maestros cuando era de esperar, sino que el nuevo decreto de pagos corre el riesgo de caer en el mayor descrédito.»

¿Qué *t, a, l*, tal?

Y *La Escuela*:

«Las circunstancias especialísimas ocurridas en el presente año económico retrasando el cobro de contribuciones, han de ocasionar por precisión obstáculos para acreditar el novísimo sistema de pagos á los Maestros.

Con dificultad se podrán efectuar á mediados de Setiembre las operaciones que debieron realizarse á primeros de Agosto, y naturalmente será difícil que en Octubre perciban sus haberes muchísimos que, sin esto, tendrían ya en su poder dos mensualidades y en vísperas de recibir la tercera.»

Apaga y vámonos.

Hasta la fecha han ingresado en la Depositaria provincial el importe de las atenciones de primera enseñanza del pasado trimestre los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Cuevas labradas, Corbalán, Alba, Jarque, Berge, Buena, Ojos-negros, Gea, Concud, Vallécillo, Pancrudo, Alpeñés, Son del Puerto, Fuentes Calientes, Rodenas, Utrillas, Alacón, Jabaloyas, Vivel del Rio, Villanueva, Fuenferrada, Segura, Torrecilla del Rebollar, Rillo, Blancas, Griegos, Valdeconejos, Mezquita de Jarque, Bronchales, Nueros, Campos, Aliaga, Ejulve, Montoro, Gargallo, Cosa, Calanda, Villar del Salz, Tormón, Alobras, Veguillas, El Cuervo, Valdecuenca, Villalba baja, Albentosa, Aguilar, Alcalá de la Selva, Arcos, Castelvís, El Castellar, Cabra, Formiche alto, Formiche bajo, Fuentes de Rubielos, Jorcas, Gudar, Linares, Manzanaera, Monteagudo, Mora, Mosqueruela, Oiba, Puertomingalvo, Rubielos de Mora, San Agustín, Sarrion Torrijas, Valdelinares, Villarroya de los Pinares, Vabona, Villalba de los Morales, Foz-Calanda, Torres, Alcaine, Villafranca, Santa Eulalia, Torre la cárcel, Singra, Aguatón, Torremocha y Villarquemado.

De los pueblos anteriormente relacionados, la mayor parte no han ingresado el completo de sus atenciones, y si únicamente la parte correspondiente al 4 por 100 de la contribución que ha satisfecho el Banco.

Lo que en buen castellano significa que el decreto de 15 de Junio es todavía peor que el célebre de Comillas.

El Jurado de la Exposición pedagógica, en justa recompensa al mérito de la obra de Historia Sagrada de nuestro distinguido amigo don Antonio Surós, ha premiado á éste con medalla de 2.<sup>a</sup> clase, y con la de 3.<sup>a</sup> por su Aritmética superior.

Es el mejor elogio que puede hacerse de la producción de nuestro querido amigo, á quien con tal plausible motivo felicitamos sinceramente.

En esta Escuela Normal se hallan matriculados en el presente curso noventa y dos alumnos correspondientes á los tres años de la carrera.

Nuestro apreciable suscriptor D. Jaime Redón ha obtenido el primer lugar en las oposiciones que acaban de celebrarse en Castellón.

La más completa enhorabuena.

Se están empleando cinco mil duros en objetos y libros de enseñanza con destino al Museo pedagógico, los cuales objetos y libros se custodian, por ahora en el edificio de la Escuela de Veterinaria, hasta que se habilite local á propósito en la Escuela Normal Central de Maestros. Así lo dice *La Educación*.

La asamblea de Maestros celebrada recientemente en Valencia con motivo de la feria y del congreso de agricultores ha revestido verdadera importancia por el número de profesores que han concurrido á ella y por la trascendencia de los temas que se discutieron.

1.<sup>a</sup> Que los actuales métodos de educación y enseñanza dejan mucho que desear en sus principios y en sus detalles y son susceptibles de mejoramientos inmediatos.

2.<sup>a</sup> Que los exámenes escolares de costumbre influyen perniciosamente en la vida de la enseñanza, contribuyendo á torcer en un sentido rutinario la acción libre é ilustrada del profesorado.

3.<sup>a</sup> Que la fiscalización de cuanto concierne directamente á la instrucción y educación de la niñez, debe estar confiada exclusivamente á funcionarios competentes, capaces de apreciar al Maestro y de imprimir á la obra de este, siempre que sea necesario, un espíritu racional y progresivo.

4.<sup>a</sup> Que el magisterio necesita discutir detenidamente en congresos, asambleas y conferencias, los programas de enseñanza y fijar las bases para un plan racional de educación.

Parece que en la provincia de Toledo hay almas caritativas que se ofrecen á pagar á los Maestros por mensualidades mediante el insignificante descuento de 18 á 24 por 100. No es lo malo que haya quien haga semejantes obras de caridad, sino que no faltará quien se vea en la necesidad de aceptar el ofrecimiento.

Desde el presente mes sale en Búrgos un nuevo periódico que llevará por título *El Magisterio Búrgalés*, bajo la dirección de D. Casto Diaz de Rabago, Profesor de aquella Escuela Normal.

En el art. 76 de la nueva ley electoral para Diputaciones provinciales, está consignado que no podrán éstas suprimir ningún establecimiento de Instrucción pública ó Beneficencia sin la aprobación del Gobierno.

Ha fallecido el Maestro de la escuela superior de niños de Burriana (Castellón.) D. Ramón Roig. E. P. D.

Dicha vacante se proveerá por oposición en las próximas del mes de Marzo, que se celebren en dicha provincia.

Nos han visitado:

*El Profesorado de Cuba*, revista decenal de Instrucción pública que sale á luz en la Habana, órgano oficial de la Asociación de Profesores de la isla de Cuba.

*La Asociación Dianense*, revista semanal, órgano de la Asociación de Maestros del distrito de Dénia.

*El Magisterio Búrgalés*, revista decenal de primera enseñanza.

*Boletín del Colegio municipal de San Jorge de Alcoy*.

Sean bien venidos.

Con el título de *Lecciones de Industria y Comercio* para las escuelas de primera enseñanza, ha publicado el editor D. Manuel Rosado una curiosa obrita de 112 páginas en 8.º que puede servir para los niños más adelantados de las escuelas. Véndese en casa del mismo.

Hablando sobre el primero de los temas propuestos á la Asamblea de enseñanza de Valencia el ilustrado Sr. Solís hizo, según la reseña que publica el *Magisterio Valenciano*, atinadas y prolijas consideraciones sobre la manera de efectuarse los exámenes en las escuelas, sentando los verdaderos fines á que debían responder, y deduciendo de éstos que *tal y como hoy se celebran por las Juntas locales, no sólo son improcedentes, sino HASTA PERJUDICIALES* á la enseñanza.

Novimienta continuo.—Al fin ha sido descubierto tras tantas vigiliás y penalidades como ese problema tiene de costa á los sabios de todas las Naciones. A una Junta local ha cabido la gloria.

Al decir de *El Magisterio Extremeño* la de Fregenal de la Sierra acordó emplear ocho días en el examen de los niños de una escuela, pasar despues al de otra; volver á la primera; continuar despues con la segunda, y... así sucesivamente.

«Ya conviene.—La Junta provincial de Granada ha acordado manifestar á la Superioridad la conveniencia de fijar una edad prudente para poder desempeñar Escuelas.

Convendría principiar por no convertir las Escuelas Normales en Escuelas de niños ó de niñas, que así deben calificarse muchas por la edad y otras condiciones de los alumnos que las frecuentan, gracias á las disposiciones que en tiempos no lejanos se dictáran con un completo desconocimiento de lo que la enseñanza primaria debe ser, de lo que debe ser el Maestro y del objeto que han de llenar aquellos establecimientos profesionales.»

Tiene muchísima razón *El Monitor*: Los estudios de Maestros no son para niños; sino para jóvenes muy bien cimentados en la primera enseñanza.

Dice *El Boletín del Magisterio*, y en ello no vá descaminado:

«En algunos pueblos, cuyos recargos exceden en poco ó en nada el importe de sus atenciones de primera enseñanza, los recaudadores no harán el ingreso total de la correspondiente á aquellas mientras no terminen la percepción trimestral de las contribuciones del Estado, y si éstas se demoran, los Maestros respectivos no cobrarán sus haberes, hasta que no pasen los distintos grados de apremio, embargo, etc., lo que apuntamos, por si la superioridad cree procedente y factible cuando llegue el momento de retoques al actual sistema de pagos, evitar tal moratoria.»

«Está muy en su lugar y es digno de ser atendido nuestro estimado colega *El Magisterio Navarro* que pide se ordene que las juntas provinciales pasen de oficio á los tribunales ordinarios los expedientes formados á petición de parte en que se sobresea por resultar inocentes los Maestros á fin de que se exija la responsabilidad á que haya lugar, según el ruego á quienes por enemistad personal ó por caprichos intentan infundadamente contra la fama ó reputación de dos padres de familia.»

De entre 20 que han pretendido escuelas en la provincia de Segovia han sido excluidos 13

por no haber presentado en debida forma el expediente; así como 4 de las 10 Maestras que han solicitado.

Tengan presente los aspirantes a escuelas, que el expediente debe constar de solicitud expedida en papel de 3 reales, acompañando á ella la cédula personal; de hoja de méritos y servicios, expedida en papel de 4 rs. con más un sello móvil de 10 céntimos, y certificación de buena conducta, expedida también en papel de 4 reales; que el plazo para la presentación del expediente es de 30 días, contados desde el siguiente al en que se publiquen las vacantes en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva.

Nos hallamos á 11 de Octubre y nada hemos oído todavía acerca del día en que se abrirá el pago del trimestre que espira, así del personal como del material y demás, de las Escuelas de esta provincia.

Recomendamos esta noticia á quien corresponda, recordándole aquello de: Cinco días antes de terminar cada trimestre etc. etc. etc.

Conviene que los funcionarios á quienes se refiere el siguiente suelto, no echen en saco roto las advertencias que contiene, pues *El Defensor*, de quien lo tomamos, suele beber en buenas fuentes.

«Parece que algunas secciones de Fomento y secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción dejan pasar tranquilamente el tiempo sin adoptar las medidas convenientes para que los Maestros cobren con la prontitud que exigen las circunstancias.

Este lamentable quietismo, unido á las dificultades naturales que trae consigo la nueva forma de pagos, hacen prever que el primer trimestre no se pagará con la exactitud apetecida.

Bueno será, sin embargo, hacer presente á todos los funcionarios que, dependiendo de Fomento, están llamados por deber á realizar ciertos trabajos previos, que no se descuiden en el cumplimiento de sus deberes, porque sabido como es de todos el interés que el Sr. Ministro del ramo tiene por que tan importante servicio se atienda, pudieran tener que sentir aquellos que desatienden sus obligaciones.

Entiéndase bien que estas sinceras y honradas advertencias se relacionan asimismo con la cuestión de atrasos.»

¡Ah estimado *Compañerismo!* Cuénteselo usted al Secretario de nuestra Junta provincial; quien ahora que podían necesitar de sus servicios los Maestros, ha solicitado y obtenido dos meses de licencia, de la que ha empezado á hacer uso en los últimos días del mes anterior según creemos.

Afortunadamente no nos hará falta para nada, absolutamente para nada.

Dice *El Clamor del Magisterio*:

«De mal en peor.—La nueva forma de pagos va hacer felices á los Maestros. Debía abrirse el pago del finado trimestre durante la segunda quincena de Setiembre, y nos hallamos en Octubre sin que se haya publicado la suspirada orden. Veremos si el mal que sólo alcanzaba á las excepciones se convierte ahora en regla general. Por lo pronto los Maestros de Barcelona, que venían cobrando mensualmente, llevan ya tres meses sin percibir un céntimo de sus haberes vencidos. ¡Qué Dios salve á los Maestros! ¡Qué Dios salve á nuestra primera enseñanza!»

Hay pleno convencimiento, dice *El Defensor*, de que pasado este trimestre, quedará regularizado el pago de los Maestros.

Realmente las dificultades que ahora se presentan no son imputables al nuevo decreto de pagos, sino nacidas de la irregularidad en el cobro de contribuciones en este trimestre, por virtud de la baja de la territorial.

La cuestión de moratoria y otros accidentes se resolverán en breve, á fin de prever todos los obstáculos.

#### ACADEMIA DE 2.ª ENSEÑANZA.

Plaza de San Juan núm. 2.

El día 1.º de Octubre principiaron los estudios de esta Academia, bajo la dirección de D. Marcos Pardos y Calvo.

Los que deseen inscribirse se personarán en la calle de los Mártires número 7. abonando por adelantado 30 reales mensuales.

Los libros y programas serán los señalados en el Instituto.

#### ANUNCIO.

Unicas máquinas adoptadas para la enseñanza.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

**PRECIOS ESPECIALES  
PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS.**

TERUEL.—SALVADOR.—18.